H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante donación de un bien inmueble de propiedad estatal en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para destinarlo a la construcción de la obra denominada *Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia*.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 2 de junio de 2020, solicitó al Congreso del Estado se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante donación de un bien inmueble de propiedad estatal ubicado en la calle Principal sin número, de la localidad *Las Flores*, del municipio de Doctor Mora, Gto., en favor de dicho Municipio para destinarlo a la construcción de la obra denominada *Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia*.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 4 de junio de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 10 de junio del año en curso.

La propiedad del bien inmueble materia de la donación, se acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número 11,490, de fecha 12 de septiembre de 2016, levantado bajo la fe del licenciado Jorge Francisco González García, titular de la Notaría Pública número 6, en legal ejercicio en el municipio de Tierra Blanca, Gto., y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 9 de noviembre del mismo año, mediante el que se protocolizaron las diligencias de información testimonial ad-perpetuam, por la que operó la acción de prescripción positiva en favor del Gobierno del Estado.

Se integraron al expediente de la iniciativa, el plano de localización que establece la superficie total, medidas y colindancias del bien inmueble que se pretende donar; así como los certificados de gravámenes y de historia registral del mismo.

La Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado, en la reunión de trabajo celebrada el pasado 17 de junio, expuso a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

Mediante oficio número CGJ/DALR-927/2020, de fecha 22 de junio del año en curso, la Coordinadora General Jurídica remitió en alcance a la iniciativa, copia del oficio número DM-PM/DOP/031/2017, de fecha 27 de julio de 2017, mediante el cual el presidente municipal de Doctor Mora, Gto., solicita la donación del bien inmueble materia del presente dictamen; anexando también copia del contrato de comodato celebrado el 24 de agosto de 2018, entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y el municipio de Doctor Mora, Gto., respecto al bien inmueble que nos ocupa para destinarlo a la construcción de la obra *Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia*; así como los certificados actualizados de gravámenes y de historia registral del bien inmueble.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«De acuerdo con el Programa de Gobierno 2018-2024, se tiene como convicción y compromiso, trabajar para elevar la calidad de vida de todos los guanajuatenses encaminando los esfuerzos a garantizar las oportunidades de desarrollo en lo individual y lo colectivo; además, prevé dentro de sus objetivos primordiales, el punto PE-V.5 «Ciudades con rostro humano», el cual tiene como objetivo incrementar el desarrollo equilibrado y sustentable de los asentamientos humanos buscando impulsar el desarrollo regional con visión a largo plazo, para lo cual ha establecido entre sus principales acciones el desarrollar y apoyar a los municipios con los medios necesarios, a fin de generar las infraestructuras que satisfagan las carencias de la población y sea posible mejorar sus condiciones de vida.

En dicho tenor, el municipio de Doctor Mora, ha solicitado la donación de la fracción de terreno con una superficie de 202.94 m² doscientos dos punto noventa y cuatro metros cuadrados ubicada en las instalaciones de la Escuela Primaria «Francisco I. Madero», localizada en la calle Principal sin número, localidad «Las Flores», del municipio referido, con la finalidad de destinarla a la construcción de la obra denominada «Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia».

El bien inmueble de referencia se desprende de una superficie de 2,411.889 m² dos mil cuatrocientos once punto ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, la cual fue adquirida por el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de prescripción adquisitiva a su favor, tal como se acredita mediante la escritura pública 11,490, de fecha 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Francisco González García, titular de la notaría pública número 6 con residencia en el municipio de Tierra Blanca, Gto.

En ese orden de ideas, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de los municipios de Doctor Mora, Gto., la propiedad de la fracción del inmueble anteriormente enunciada, para destinarla a la construcción de la obra denominada «Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia».

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –ex ante– del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: ***i)*** *impacto jurídico: se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación de la fracción del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracción IV, 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado;* ***ii)*** *impacto administrativo: no existe;* ***iii)*** *impacto*

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*presupuestario: no existe; y **iv)** impacto social: con el proyecto de infraestructura vial denominado «Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia» se dotará de una mejor infraestructura y mayor seguridad a los habitantes de dicho municipio principalmente a la comunidad estudiantil, gracias a la construcción de la continuidad del canal que cruza las inmediaciones de la Escuela Primaria «Francisco I. Madero», considerada como punto de riesgo.»*

Al respecto, cabe señalar que el artículo 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado señala que la donación de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado podrá realizarse en favor de los municipios u organismos autónomos por Ley, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, en fines educativos o de asistencia social.

En atención a los argumentos antes señalados, las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para su procedencia. De igual manera, debemos señalar que con la donación que se propone se apoyará al municipio de Doctor Mora, Gto., para la generación de infraestructura, en beneficio de la población, al contar con vías de comunicación adecuadas que facilitan la conectividad de sus comunidades.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar, pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 19, fracción II de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Para garantizar que se cumplan las condiciones de la donación, se estableció un plazo de dos años para la realización de la obra que se pretende realizar, de lo contrario operaría la reversión del bien inmueble; asimismo, se consignó la obligación de informar al Congreso en un término de treinta días hábiles, una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, respecto a la meta 11.3, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países. Lo anterior, en atención a que el bien inmueble que se pretende donar se destinará para obra pública, específicamente para la construcción de una vía de comunicación que coadyuvará en la conectividad de las comunidades.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 7 fracciones II, IV y V y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en la calle Principal sin número, de la localidad *Las Flores*, del municipio de Doctor Mora, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 202.94 m² doscientos dos punto noventa y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al *nororiente*, en línea quebrada de dos tramos, el primero, de 4.32 cuatro punto treinta y dos metros con calle Principal y el segundo, de 33.09 treinta y tres punto cero nueve metros con escuela primaria *Francisco I. Madero*; al *suroriente*, en 49.69 cuarenta y nueve punto sesenta y nueve metros con calle Principal; y al *surponiente*, en línea quebrada de dos tramos, el primero, de 16.53 dieciséis punto cincuenta y tres metros con escuela primaria *Francisco I. Madero* y el segundo, de 3.28 tres punto veintiocho metros con Paula Rivera Rodríguez.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Autorización para la donación del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Doctor Mora, Gto., con la finalidad de que se destine a la construcción de la obra denominada *Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia*.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior; o bien, si no realiza la construcción en un término de dos años contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Doctor Mora, Gto.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputada Claudia Silva Campos **Diputada Lorena del Carmen Alfaro García**

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta **Diputada Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante donación de un bien inmueble de propiedad estatal en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para destinarlo a la construcción de la obra denominada *Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia*.